

y especializado o altas expectativas de inserción laboral a corto plazo, en cualquier caso, tienen como consecuencia un déficit de mano de obra cualificada y aprendices que aseguren la continuidad o la implantación del oficio en la Ciudad.

- D) Proyectos de Formación Profesional Dual que incluyan la contratación de la totalidad o parte del alumnado cuya formación esté vinculada directamente al puesto de trabajo, o bien sea acreditable oficialmente por el SEPE, siempre que se encuentren asociado a los proyectos formativos mencionados anteriormente.

La modalidad será presencial en cualquier caso. El listado de Itinerarios Formativos susceptibles de aprobación figura en el Anexo I a esta Convocatoria.

## **Artículo 7. Requisitos de los proyectos.**

En el desarrollo de la acción los alumnos deberán recibir como norma general hasta un máximo de 4 horas de formación teórico-prácticas en el mismo día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto. Los medios materiales y humanos serán por cuenta de la Entidad adjudicataria de la subvención.

Con el fin de asegurar la calidad en la ejecución de los proyectos formativos aprobados, cada beneficiario podrá solicitar un máximo de 3 itinerarios de formación-empleo.

## **Artículo 8. Gastos subvencionables.**

Proyecto Melilla, S.A. subvencionará la totalidad de los costes de la acción formativa desglosada según los ejes establecidos en el Art. 8 de las BBRR que se indican a continuación, siempre dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la normativa nacional y comunitaria, con especial sujeción a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

### **8.1. Costes directos:**

Se consideran costes directos aquellos gastos que son inequívocamente identificables con una actividad específica (acción formativa) y cuyo nexos con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada, es decir, que existe una asociación perfectamente identificable entre el mismo y el producto o servicio (acción formativa).

**Eje 1. Costes de personal (profesorado):** El importe máximo a imputar por profesor se establece en 40 €/hora de curso. En el caso de prácticas en empresas o FP dual (con contratación del alumnado) se podrán imputar un máximo de 2 horas al día en concepto de gastos de profesorado por cada centro de trabajo, siempre que exista la debida justificación para la correspondiente pista de auditoría.

**Eje 2. Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.** Según lo especificado en Art. 8 de las BBRR.

**Eje 3. Material didáctico y suministros.** Según lo especificado en Art. 8 de las BBRR.